

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00325-00
Demandante(s):	Emilgen Gil Barbosa
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Convocado:	Municipio de Ibagué
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (Art 80 del C.P.T.S.S)

Fecha: 15 de julio de 2020

Hora inicio: 4:30 p.m.

Hora fin: 5:10 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Emilgen Gil Barbosa
Apoderado(a): Frankí Lizcano Moscoso
Demandados(a): Porvenir S.A. Pensiones y Cesantías
Apoderado(a): Yeudi Vallejo Sánchez
Rep. Legal: No asistió
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Apoderado(a): Jeisson Ariel Sánchez Pava
Rep. Legal: No asistió
Convocado: Municipio de Ibagué – Fondo Territorial de Pensiones
Rep. Legal: No asistió
Apoderado(a): Andrés Rubio Calderón
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia de la demandante y su apoderado y los apoderados de las entidades demandadas

Auto de sustanciación: reconoce personería para actuar

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoce personería para actuar al Dr. Andrés Rubio Calderón, identificado con C.C. 93239520Nº y T.P. Nº 180348, como apoderado sustituto del Municipio de Ibagué – Fondo Territorial de Pensiones, para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución allegado el cual se agrega al expediente.

Se requirió al apoderado del Municipio- Fondo Territorial para que remita a los correos electrónicos de los apoderados el poder otorgado y para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se dió inicio a la práctica de pruebas.

Se requirió al apoderado del Municipio de Ibagué para informe si cuenta con las pruebas ordenadas de oficio, manifestando que no cuenta con ellas.

Auto interlocutorio: abre incidente de desacato a orden judicial

Como quiera que, desde el 3 de marzo de 2020 se requirió al MUNICIPIO DE IBAGUÉ – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES para que en el término de 3 días siguientes a la audiencia aportara los formatos CLEBP o CETIL por el servicio prestado por la demandante a favor del ente territorial que incluya el histórico de salarios percibidos por cada período, lo que a la fecha se echa de menos en el expediente, amén que fue requerido en auto de reanudó términos en este proceso, de conformidad con el art. 58 de la Ley 270 de 1996 y el art 44 del C.G.P., se dispuso:

PRIMERO: Abrir incidente por desacato a orden judicial en contra de los Drs. Andrés Fabián Hurtado en su condición de Alcalde del Municipio de Ibagué y Andrea Mayoral Ortiz, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimase a esta actuación el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 270 de 1996.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los incidentados a las direcciones de correo electrónico institucionales y córrase traslado del incidente por el término de veinticuatro horas, para que den las explicaciones respectivas.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Prueba conjunta: Interrogatorio de parte:

Interrogatorio de parte de la demandante

Se requirió al apoderado del Municipio para que de manera inmediata a la terminación de la presente audiencia aporte los formatos CLEBP o CETIL por el servicio prestado por la demandante a favor del ente territorial que incluya el histórico de salarios percibidos por cada período.

Una vez recibida dicho documental, ofíciase nuevamente a COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., para teniendo en cuenta la información de los CLEBP o CETIL remitan

con destino al presente proceso y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, simulación pensional de la demandante EMILGEN GIL BARBOSA identificada con la C.C. N° 38.240.357.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Auto de sustanciación: fija fecha para continuar audiencia de trámite y juzgamiento

Como quiera que se encuentra pendiente de recaudar la simulación pensional de COLPENSIONES, se declara un receso de la audiencia hasta el 9 de septiembre de 2020 a la 1:30 pm.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERNgECMF-OxPn9G1lfN4z24BGCvXkWkw6L2DNvrmvXPXKw?e=YDBHnJ



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Juez